

CIRCULAR Nº 21/2020

29 de octubre

ASUNTO: NORMAS PARA LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES INTERNACIONALES DE NIVEL IV DE LA I.C.F. EN ESPAÑA PARA LA TEMPORADA 2020-2021 Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES EN EL EXTRANJERO

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO.

1. La autorización de Competiciones Internacionales en España es responsabilidad exclusiva de la Real Federación Española de Piragüismo, por delegación del Consejo Superior de Deportes.

Serán consideradas competiciones internacionales aquellas en las que participen selecciones o clubes de países afiliados a la I.C.F., o E.C.A. El Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Internacional y remitir su nombramiento a la RFEP.

Todas las competiciones clasificadas como internacionales que se celebren en España deberán solicitar autorización y estar incluidas en el calendario de la I.C.F. o de la E.C.A. y serán conformes a sus respectivos reglamentos.

Las competiciones objeto de esta Circular, son las denominadas de Nivel IV por la I.C.F.

Normas generales de competiciones internacionales en España:

- Las competiciones se registrarán estrictamente por lo establecido en los diferentes Reglamentos de la Federación Internacional de Canoa. Lo no establecido en estos reglamentos se registrará por los reglamentos de la Real Federación Española de Piragüismo.
- Deberá acreditarse que no participan embarcaciones de Gibraltar y Kosovo.
- La inscripción del Equipo Nacional Español podrá ser realizada, únicamente, por la R.F.E.P. Una vez reconocida como prueba oficial en el calendario de I.C.F. o de la E.C.A., los gastos de desplazamiento y estancia del Equipo Nacional serán a cargo del organizador.
- La competición de Clubes y Selecciones Nacionales, se realizará por separado.
- Todos los competidores deberán tener licencia nacional de la temporada actual.
- Se garantizará la participación de un mínimo de tres selecciones nacionales.



- No se permitirá la participación de embarcaciones combinadas entre deportistas de diferentes naciones, **tanto si participan como Selecciones Nacionales o Clubes.**
- No se podrá utilizar la denominación de **Competición Internacional**, si no está autorizado por la I.C.F., o la E.C.A. en cada caso a propuesta de la R.F.E.P.
- Una vez celebrada la competición, la organización remitirá a la RFEP el Acta de Resultados firmado por el Juez Árbitro, así como el soporte documental de las distintas clasificaciones de las pruebas celebradas en la competición.

La R.F.E.P. publicará un Calendario de aquellas competiciones internacionales de piragüismo autorizadas en España.

Aquellas competiciones que no cumplan estas condiciones no podrán celebrarse con carácter internacional.

Exclusivamente las competiciones internacionales autorizadas como tal podrán utilizar en su publicidad y papelería el logotipo de la Real Federación Española de Piragüismo, el del Consejo Superior de Deportes, así como el de la Federación Internacional de Canoa o el de la Asociación Europea de Canoa, según sea el ámbito de la prueba.

Únicamente se autorizarán competiciones internacionales que se celebren dentro de la temporada deportiva de la RFEP, esto es, desde el **1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.**

Solicitud de organización de competiciones internacionales en España:

La Federación Autónoma o club integrado en la misma que quiera organizar alguna competición internacional en España, por selecciones nacionales o clubes deberán solicitarlo a esta R.F.E.P. **antes del día 1 de diciembre de 2020**, al correo actividadestatal@rfep.es, enviando la documentación siguiente:

- Impreso de solicitud, que adjuntamos, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, debiendo estar equilibrado el presupuesto de ingresos y gastos.
- Carta de compromiso oficial firmada por el Ayuntamiento u otra administración conforme que se hace responsable al gasto total de la organización.
- Propuesta de Reglamento de la competición de que se trate, concretando la especialidad y modalidades oficiales en la que se celebra la competición. La R.F.E.P. estudiará este Reglamento y dará su Vº Bº, si procede.
- **En el caso de haberse celebrado la competición en la temporada anterior, deberá remitir el acta de los resultados oficiales de la misma, a ésta R.F.E.P.**
- El justificante bancario del pago de la tasa 300€, en concepto de gestión, tramitación, apoyo a organización y seguimiento del cumplimiento de la normativa.

En aquellos casos en que el organizador sea un club, la solicitud a ésta R.F.E.P., deberá tramitarla a través de su Federación Autónoma.



Para la tramitación de la solicitud de organización de competiciones internacionales en España, el solicitante deberá estar libre de deudas con la R.F.E.P.

Obligaciones del organizador de competiciones internacionales en España:

- Abonar la tasa correspondiente por solicitud de organización. Esta tasa corresponderá a la gestión, tramitación, apoyo a organización y seguimiento del cumplimiento de la normativa por parte de la RFEP.
- Publicar las bases de competición con, al menos, 60 días de antelación, previa aprobación por escrito de la RFEP.
- Cumplir la normativa de competición de la ICF y de la RFEP, así como el resto de normativa de la RFEP.
- Los organizadores de las competiciones que se lleven a cabo en nuestro país, antes de admitir cualquier inscripción de deportistas extranjeros, deberán solicitar la autorización y ratificación de la licencia al país de origen.

2. Para la participación en competiciones internacionales en el extranjero, los **clubes y deportistas** afiliados a la R.F.E.P. **deberán obtener un permiso especial de la R.F.E.P.**, solicitándolo a través de su Federación Autónoma, indicando el nombre de la competición, fechas, país y ciudad donde se celebra la competición, así como los deportistas que participarán en la competición.

La inscripción de un club en **competiciones internacionales oficiales** como pudieran ser, Campeonatos del Mundo por Clubes o Campeonatos de Europa por Clubes, la tramitará directamente la R.F.E.P.

VETERANOS: Los Veteranos que participen en competiciones Internacionales cuya inscripción pueda realizarse al margen de la ICF o de la RFEP deberán notificarlo a la RFEP con objeto de informar al CSD para solventar cualquier problema de índole internacional que pueda verse implicado

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Juan José Román Mangas

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Vinuesa González